

ADLAF CONGRESO 2016

Violencia y desigualdad

Svenja Blanke
Sabine Kurtenbach
(coords.)

Violencia y desigualdad : ADLAF Congreso 2016 / Jefferson Jaramillo Marín ...
[et al.] ; coordinación general de Svenja Blanke; Sabine Kurtenbach;
prólogo de José Mujica. – 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
Nueva Sociedad: Friedrich-Ebert-Stiftung: ADLAF, 2017.
256 p.; 23 x 15 cm.

ISBN 978-987-95677-9-1

1. Desigualdad. 2. Violencia. 3. América Latina. I. Jaramillo Marín, Jefferson II.
Blanke, Svenja, coord. III. Kurtenbach, Sabine, coord. IV. Mujica, José, prolog.
CDD 303

Primera edición: 2017

Corrección: Germán Conde, Vera Giaconi,
Kristie Robinson y Eduardo Szklarz

Diseño y diagramación: Fabiana Di Matteo

Fotografías de portada: Heinrich Sassenfeld, Shutterstock

© 2017 Fundación Foro Nueva Sociedad,
ADLAF, Friedrich-Ebert-Stiftung
Defensa 1111, 1º A, C1065AAU
Buenos Aires, Argentina

ISBN 978-987-95677-9-1

Queda hecho el depósito que establece la Ley 11.723.

Libro de edición argentina.

Prólogo <i>José Mujica</i>	9
Introducción <i>Svenja Blanke / Sabine Kurtenbach</i>	13
Persistencia, cambio y memoria	
Pasados y presentes de la violencia en Colombia. Marcos de diagnóstico, núcleos duros interpretativos y preguntas para desafiar el porvenir <i>Jefferson Jaramillo Marín</i>	19
Violencia y toma de decisiones políticas en Argentina y México de la postindependencia <i>Silke Hensel / Stephan Ruderer</i>	35
¿Una vaca = una vida? Reparaciones y desigualdad en comunidades posconflictos del Perú <i>Elisabeth Bunselmeyer</i>	52
Género y evolución de la justicia transicional. El caso de las reparaciones a víctimas de violencia política sexualizada en Argentina, Guatemala, Perú y Colombia <i>Rosario Figari Layús / Anika Oettler</i>	64
Desigualdades sociales, justicia transicional y posconflicto en Colombia <i>Laura Rivera Revelo / Stefan Peters</i>	79

Representación y performatividad

Nova arte da memória no Brasil
Márcio Seligmann-Silva 99

Sobre estética y contrapoder: la emergencia de espacios
artísticos de protesta en México
Marcela Suárez Estrada 114

El Chile neoliberal y los cuerpos nómadas de Diamela Eltit
Rebecca Weber 128

Espacios y actores

Espacio urbano y violencia
Ana Fani Alessandri Carlos 141

Inequality and drug violence: the crack market
in Recife, Brazil
Jean Daudelin / José Luiz Ratton 159

Violência e reprodução da insegurança nas práticas sociais
em São Paulo
Rainer Wehrhahn / Dominik Haubrich 175

¿Lucha por recursos o lucha por territorio? Conflictos
por agua y energía en la Araucanía
Johanna Höhl 191

Derecho y política

- El Salvador, de regreso al pasado
Marlon Hernández-Anzora 211
- Las desigualdades en la representación de mujeres
en cortes supremas de América Latina
Santiago Basabe-Serrano 220
- A negociação da despossessão: violação de direitos
e violência psicológica na construção da Usina Hidrelétrica
de Belo Monte
Sören Weißfermel 235

DESIGUALDADES SOCIALES, JUSTICIA TRANSICIONAL Y POSCONFLICTO EN COLOMBIA

Laura Rivera Revelo / Stefan Peters

El artículo analiza cómo las desigualdades sociales estructurales inciden en el proceso de la justicia transicional en Colombia. Sobre la base de un análisis cualitativo del caso de los indígenas awá en el suroccidente de Colombia, se muestra cómo diferentes ejes de desigualdades se refuerzan en la articulación de la memoria, especialmente en el acceso a la justicia y la implementación del derecho a la reparación. Esto lleva a una grave revictimización, especialmente en el caso de las mujeres y niñas que han sufrido violencia sexual. Sin embargo, se señala que hay margen para que las memorias subterráneas de grupos marginalizados salgan a la superficie, lo que puede cambiar la forma de recordar el pasado en el presente y, por ende, también mejorar el acceso a otros mecanismos de la justicia transicional y las garantías de no repetición.

En el contexto de la profunda crisis política y social que vive el mundo entero, durante el año 2016 Colombia se convirtió en un caso de esperanza. Con la firma del acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), se abrió el camino hacia el fin del conflicto sangriento después de medio siglo de enfrentamientos bélicos que causaron –según el Centro de Memoria Histórica (CNMH 2013)– más de 220.000 muertos (de los cuales alrededor de 80% son civiles), 27.000 secuestrados, 15.000 a 27.000 desaparecidos forzados y casi 6 millones de

LAURA RIVERA REVELO: trabaja como docente e investigadora de la Universidad Católica del Ecuador, sede Ibarra. Es socióloga y abogada por la Universidad de Nariño (Colombia), magíster en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador) y, actualmente, estudiante de doctorado en Derecho de la misma universidad. Sus líneas de investigación están enfocadas a derechos humanos, derecho indígena y alteridad, violencia de género, conflicto armado y desigualdades sociales, derechos humanos, conflicto, territorio y democracia.

STEFAN PETERS: trabaja como docente e investigador en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Kassel. Estudió Ciencias Políticas, Historia y Estudios del Conflicto y de la Paz en la Universidad de Marburgo y en la Universidad Complutense de Madrid. Se doctoró con un trabajo sobre políticas educativas y desigualdades sociales en América Latina. Editó, entre otros, *Der Staat in globaler Perspektive. Zur Renaissance der Entwicklungsstaaten* (con Hans-Jürgen Burchardt, Campus, Fráncfort-Nueva York, 2015) y *El atentado contra Carrero Blanco como lugar de la (no-) memoria. Narraciones históricas y representaciones culturales* (con Patrick Eser, Iberoamericana, Madrid, 2016). Sus enfoques de investigación son educación y desigualdades sociales, estudios sobre memoria y rentismo.

desplazados entre sus víctimas¹. Aunque la mitad de la población colombiana que acudió a las urnas no avaló el primer acuerdo en un referéndum llevado a cabo en octubre de 2016, con la ratificación de un nuevo texto por el Senado y la Cámara de Representantes de Colombia se terminó la guerra civil más antigua de América Latina. La euforia de la comunidad internacional se cristalizó en el otorgamiento del Premio Nobel de la Paz al presidente colombiano Juan Manuel Santos. No obstante, en un cierto contraste con las reacciones eufóricas a escala internacional, voces más escépticas afirman que la ratificación del Acuerdo de Paz constituye solo el primer gran paso en el largo camino hacia su consecución. En este contexto, la justicia transicional representa un mecanismo clave para conseguir la paz.

La transición del conflicto a la paz en Colombia representa un caso atípico, debido a la pluralidad y complejidad de actores armados, lo que ha ocasionado que los instrumentos jurídicos de justicia transicional se implementen en medio de la confrontación y en la medida en que se avanza en la negociación con cada grupo. Por ejemplo, en el año 2012 se crea el Marco Legal para la Paz, por medio del cual se establecieron los instrumentos jurídicos para adelantar las negociaciones con las FARC-EP. Ahora, este proceso entra en una nueva etapa, tal vez la más complicada, la de la implementación y el desarme de un contingente de hombres y mujeres transversalizados por las desigualdades estructurales.

Esta nueva etapa implica que también surjan interrogantes adicionales respecto del trato del pasado violento. Entre los muchos desafíos que enfrenta el proceso de paz, cabe destacar el tema de las desigualdades sociales estructurales. Colombia no solamente figura entre los países más desiguales dentro la región más desigual del mundo, sino que estas desigualdades también se caracterizan por su persistencia histórica y perjudican especialmente a la población afro e indígena, a las mujeres y a los jóvenes y, más en general, a las clases bajas, que sufren la denegación en el acceso igualitario a la salud, la educación, la vivienda digna, la tierra y, no en último lugar, a los derechos fundamentales². Además, estas desigualdades sociales también están entre las principales causas del estallido de la guerra civil en Colombia y, más aún, se reflejan tanto en los actores como en las víctimas de la violencia, mayoritariamente de bajos recursos

1. En un trabajo reciente, Martha Nubia Bello (2016, p. 141) reporta que hubo 60.000 desaparecidos forzados y más de siete millones de desplazados forzados.

2. Más aún, con la decisión de intensificar el modelo de desarrollo extractivista –representado en el eslogan de la locomotora minero-energética–, puede observarse un aumento de las desigualdades socioambientales en el país.

y residentes en zonas rurales. En términos generales, las víctimas tienen poca voz en el discurso público y aún menos poder:

Las víctimas son en gran número personas humildes y anónimas, que no fueron noticia, que no causaron conmoción ni indignación al país, porque no portaban el rango o el estatus de los personajes que logran movilizar a los medios, a la clase política o a la justicia. Se puede decir que, lastimosamente, las víctimas les han dolido a sus familias, allegados y comunidades, pero no al país. (Bello, p. 143)

Esta fuerte incidencia de las desigualdades sociales en el conflicto armado que tan enfáticamente señala Bello hace sumamente pertinentes las preguntas en torno de cómo evitar que las mismas desigualdades sociales estructurales se reproduzcan en el proceso de paz y en la implementación de los mecanismos de justicia transicional.

Este interrogante también está en el centro de este artículo, que subraya la importancia de fortalecer una perspectiva de desigualdades sociales en los debates sobre memoria y justicia transicional. Después de una breve reflexión teórica sobre cómo las desigualdades sociales repercuten en los procesos de memoria y justicia transicional, en un segundo paso utilizaremos este enfoque para dedicarnos al caso colombiano. La parte empírica analiza un caso de víctimas que –en términos de Bello– no le han dolido al país. Se trata de las víctimas de la comunidad del pueblo indígena awá en el suroccidente de Colombia (departamento de Nariño). Basándonos en datos cualitativos, analizaremos empíricamente la incidencia de obstáculos y discriminaciones económicas, sociales e institucionales que impiden que los sectores marginalizados –en este caso, de un pueblo indígena que reside en la periferia del país– puedan ejercer plenamente su derecho a la memoria, la verdad y la justicia. En un segundo paso, el análisis toma una perspectiva de interseccionalidad (Winker/Degele) para demostrar, a partir de la limitación del acceso a la justicia de las mujeres y niñas del pueblo awá, cómo diferentes ejes de desigualdades se cruzan y se refuerzan de manera tal que llevan a una reproducción de las inequidades sociales en el ámbito de la justicia transicional. Afirmamos que esto puede terminar en procesos de revictimización. Por último, resaltaremos el potencial de actos de visibilización de «memorias subterráneas» (Pollak, p. 19) para dirigir la atención pública hacia actos de violencia silenciados como un primer paso para combatir las desigualdades en el acceso a la justicia y las correspondientes injusticias en los procesos de justicia transicional.

JUSTICIA TRANSICIONAL Y DESIGUALDADES SOCIALES

Subrayar la importancia de la justicia transicional en contextos de posconflicto y/o posautoritarismo ya forma parte del *mainstream* de la

política internacional. Si bien las definiciones de este concepto difieren y cambian según el contexto sociohistórico, para América Latina podemos centrarnos en una conceptualización de la justicia transicional que incluye tres elementos claves: el derecho a la verdad (por ejemplo, a través de comisiones de la verdad), los juicios contra los perpetradores de crímenes de lesa humanidad y las reparaciones individuales y/o colectivas de las víctimas (Oettler 2015). Estos tres aspectos no deben concebirse de forma aislada, sino que es preciso pensar los diferentes aspectos de la justicia transicional de forma integral. Es decir, los derechos a la verdad, a la justicia y a reparaciones van de la mano: si hay reparaciones sin juicios contra los perpetradores y/o sin verdad, la justicia queda incompleta. En cambio, si hay memoria sin un real ejercicio de justicia, los hechos victimizantes quedan impunes y las injusticias materiales se mantienen en el tiempo (Gamboa; Degregori).

En cierta medida, puede considerarse a América Latina como una región pionera y punto de referencia de la justicia transicional (Skaar et al.). Sin embargo, como ha pasado en otras partes del mundo, aquí tampoco se ha conseguido garantizar en forma integral los derechos inherentes a la justicia transicional. Mientras que en muchos casos de la región los crímenes de lesa humanidad cometidos durante las dictaduras cívico-militares y las sangrientas guerras civiles quedan impunes hasta el presente, en términos de memoria y, hasta cierto punto, también de verdad de los hechos violentos la región muestra un balance más alentador. Puede observarse incluso un imperativo moral, político, social y cultural de recordar (especialmente) los acontecimientos y procesos violentos del pasado (léase dictaduras, terrorismo de Estado, genocidios, guerras civiles, etc.): un «deber de la memoria» (Jelin, p. 226) que ha contribuido al avance –de forma muy disimilar entre los casos– en la introducción de temas de derechos humanos en la política y los marcos legales a escala nacional e internacional.

Cabe subrayar que los mecanismos de justicia transicional tienden a construir una memoria y una verdad oficiales. De esta manera, necesariamente privilegian determinadas narraciones e interpretaciones sobre otras. Si bien es cierto que suele señalarse la polifonía, la parcialidad y la selectividad de la memoria, hay relativamente pocos estudios que se dediquen a las memorias y verdades silenciadas de los grupos sociales que no tienen cabida en el espacio mediático. Más allá de contadas excepciones (Da Silva Catela; Oettler 2012; Bueno-Hansen; Merenson/Garaño 2015), la gran mayoría de los trabajos en el campo de la memoria y de la justicia transicional aplica una perspectiva que tiende a abstraerse de las desigualdades étnicas, socioterritoriales y de clase tan presentes y

estructurantes para las sociedades latinoamericanas³. Como consecuencia, las posiciones de grupos subalternos que están marginados o excluidos del discurso público y del acceso a las instituciones estatales suelen quedar fuera del debate público. Sus memorias y verdades se caracterizan por una escasa visibilidad o presencia en los espacios públicos, y por su limitada capacidad de causar ruido y de hacerse escuchar. Estas desigualdades se reflejan, intensifican y reproducen en el acceso al Estado en general y a la justicia en particular. Aunque la igualdad ante la ley, como principio, está constitucionalizada en Latinoamérica, en la práctica los factores sociales desempeñan un rol importante tanto en los fallos jurídicos como en la creación e implementación de las leyes. Asimismo, el acceso a la justicia⁴ como un derecho fundamental y a la vez un servicio público se ve restringido por las barreras físicas, económicas, culturales y lingüísticas, y también por los reglamentos, usos y prácticas de los operadores jurídicos (Facio; Arroyo).

Por lo tanto, un enfoque que busca introducir una perspectiva de desigualdades sociales en los estudios de memoria y justicia transicional se confronta, por un lado, con el desafío de indagar el campo de las memorias y verdades «olvidadas» o «silenciadas», es decir, el ámbito de la (no) memoria, de memorias subterráneas o memorias escondidas (Pollak; Halbmayer/Karl, p. 13; Eser/Peters). Estos conceptos coinciden en hacer énfasis en la escasa representación de las voces y memorias de actores marginalizados y/o dominados en el discurso público y en las políticas estatales sobre el pasado violento. De esta manera, las desigualdades del poder de articulación entre diferentes actores se manifiestan en el ámbito de la memoria. Sin embargo, cabe señalar que autores como Michael Pollak o Patrick Eser y Stefan Peters se refieren con sus conceptos de «memorias subterráneas» o de la «(no) memoria», principalmente, a ejemplos europeos, para discutir la «frontera entre lo decible y lo indecible, lo confesable y lo inconfesable» (Pollak, p. 24). Por lo tanto, al aplicar estos conceptos a contextos diferentes, como es el caso de América Latina en general y más específicamente de los pueblos indígenas, hay que adaptarlos a un contexto de extremas desigualdades socioestructurales y a la persistencia de la «colonialidad del poder» (Quijano), que

3. En cambio, las desigualdades de género han sido incluidas con más éxito en los estudios de la memoria y de la justicia transicional.

4. El acceso a la justicia es un principio básico del Estado de derecho, que implica que la administración de justicia se obliga a garantizar que cualquier ciudadano pueda acudir a ella en pos de la protección de su derecho, sin distinción de clase, género o adscripción étnica. El derecho al efectivo y real acceso a la justicia implica no solamente la existencia de los recursos para permitir juicios rápidos, sencillos y efectivos sino, también, la de un marco jurídico y humano que posibilite el acceso sin discriminación y en igualdad de condiciones.

se refleja en la escasa educación intercultural, la marginalización de las lenguas indígenas y la fuerte discriminación contra las comunidades afrodescendientes e indígenas. Este contexto hace que especialmente los pueblos indígenas se enfrenten a barreras materiales e inmateriales adicionales para articularse y hacerse escuchar. Por lo tanto, en el contexto latinoamericano también es preciso analizar las barreras sociales y político-institucionales que, a pesar de la igualdad formal frente a la ley, obstaculizan o impiden que los grupos sociales excluidos puedan exigir, ejercer y garantizar sus derechos de memoria, verdad y justicia en condiciones igualitarias. Esta situación tiene como consecuencia que las desigualdades sociales extremas no solo se materialicen en cotidianidades totalmente disimilares entre los grupos sociales privilegiados y los desfavorecidos, sino que también repercutan en el ámbito de la memoria y de la justicia transicional a la hora de articular y hacerse escuchar con interpretaciones del pasado y, sobre todo, cuando se trata de acceder a la justicia y ejercer sus derechos.

Teniendo en cuenta la relación entre la violencia y las desigualdades sociales en el marco del conflicto armado colombiano para el análisis de los procesos de memoria y justicia transicional, conviene recurrir a enfoques que se centran en las intersecciones entre diferentes determinantes de desigualdades sociales (clase social, género, etnicidad, lugar de residencia, idioma). Con respecto a las desigualdades de articulación de la memoria y del acceso a la justicia –como precondition para recibir reparaciones y el reconocimiento del dolor sufrido por las víctimas–, vemos cómo la clase social, el género, el idioma y la etnia inciden directamente en su consecución. En lo que sigue, nos centramos en el caso colombiano para, primero, analizar cómo las desigualdades sociales inciden en el proceso de justicia transicional –enfocándonos en el acceso a la justicia– y, segundo, demostrar el potencial de acciones memorialísticas desde abajo para llevar las memorias subterráneas a la superficie.

COLOMBIA: JUSTICIA TRANSICIONAL Y MEMORIA

En Colombia, el proceso de justicia transicional, paradójicamente, ya había empezado a implementarse en un momento en el cual el conflicto no había terminado. Podemos hablar, pues, de un proceso de justicia transicional en un país en guerra. Esta situación, por ende, dificulta los procesos memorialísticos y la garantía de los derechos de las víctimas, especialmente a la verdad y la no repetición. De ahí que, en términos generales, el conjunto de los mecanismos de justicia transicional en

Colombia pretende contribuir a la pacificación de la sociedad, la rehabilitación de las víctimas y el fortalecimiento de la democracia. El marco jurídico de la justicia transicional colombiana incluye medidas que buscan memoria, verdad y justicia mediante la instalación de un centro de memoria histórica, el apoyo a iniciativas locales de memoria, las acciones de conmemoración, los juicios⁵, así como indemnizaciones e iniciativas de restitución de tierras.

El actual proceso de justicia transicional colombiano empezó con la ratificación de la denominada Ley de Justicia y Paz en 2005. Mediante esta ley, se logró desmovilizar aproximadamente a 44.000 paramilitares ofreciéndoles excluirlos de la justicia ordinaria a cambio de una pena alternativa mínima (un máximo de cinco años, incluso por delitos de lesa humanidad), con la condición de que confesaran la verdad sobre los crímenes perpetrados y sin las suficientes garantías para las víctimas. Es decir, se aplicó una fórmula de menos justicia a cambio de –bastante poca– verdad. Este acuerdo tuvo lugar en un contexto en el que los paramilitares habían financiado abiertamente la candidatura del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez⁶. Recién con la Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras (2011)⁷ se ha desarrollado un marco legal más favorable para el reconocimiento y la reparación de las víctimas en un intento de justicia transicional, sin transición ni finalización del conflicto. Esta última ley, que fue redactada bajo el gobierno de Juan Manuel Santos, tuvo gran relevancia por el hecho de que reconoció la existencia de un conflicto armado en Colombia, situación que había sido negada sistemáticamente por el gobierno de su predecesor Uribe. Este cambio

5. En cuanto a la verdad judicial, cabe distinguir entre juicios de responsabilidad penal y juicios de responsabilidad del Estado. En el escenario penal, lo que se discute es la responsabilidad penal individual del victimario procesado, la persecución de su patrimonio y, eventualmente, pedidos de perdón. En cuanto al segundo tipo, existen dos instancias ante las cuales se discute la responsabilidad o anuencia del Estado en la perpetración de las violaciones a los derechos humanos: inicialmente, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dentro de Colombia y, de forma residual o excepcional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Estos mecanismos han mostrado deficiencias debido a los altos costos económicos de la representación judicial y a la larga duración de los procesos para las víctimas, en su mayoría campesinos, afrocolombianos e indígenas desposeídos (ICTJ et al.).

6. Varios ex-jefes paramilitares, entre ellos Salvatore Mancuso y Jorge Iván Laverde, alias «El Iguano», contaron ante una magistrada de Justicia y Paz cómo apoyaron económica y logísticamente la campaña presidencial de Uribe en 2002. V. «Caja menor de los ‘paras’ financió campaña de Uribe: ‘El Iguano’» en *Verdad Abierta*, 24/8/2012, <www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/4175-campana-de-uribe-se-financio-con-la-caja-menor-de-los-paras>.

7. Con la ley 1448, se reconoció la existencia del conflicto armado y, por ende, la existencia de víctimas derivadas de él y el deber del Estado de crear y garantizar en la práctica medidas de atención, asistencia y reparación integral tendientes a la consecución del derecho a la verdad, la justicia y las garantías de no repetición.

ha permitido la creación de un marco legal para la reparación de las víctimas y la restitución de tierras. Mediante la ley 1448, el gobierno se propuso instituir una política integral de asistencia, atención, protección y reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos, lo que constituye un avance normativo importante en el reconocimiento y materialización de los derechos de las víctimas (Uprimny).

Si bien el marco legal tiene aspectos claramente positivos, ya desde el inicio del trámite de la ley 1448 distintos sectores sociales y políticos, entre ellos organizaciones indígenas y de víctimas, sentaron su inconformismo con el contenido de esta por dos motivos fundamentales. Primero, se criticaba la falta de participación de los indígenas en el proceso de redacción de la ley. El hecho de que ellos –como uno de los colectivos más victimizados– no hayan sido consultados evidenciaba su discriminación institucionalizada y, además, causaba un grave problema jurídico. Esta ley violaba el derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades indígenas, consagrado en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificado en Colombia por la ley 21 de 1991⁸. Por lo tanto, se corría el riesgo de que la ley 1448 fuera declarada inexecutable por sus vicios de inconstitucionalidad. Segundo, existe una controversia y un inconformismo frente a la categoría jurídica de «víctima» tal como está enunciada allí. En esta ley se establece un elemento definitorio del grupo de víctimas, que excluye a quienes sean afectados por actos de delincuencia común. Aunque esto en principio no parece ser un problema, hay que tener en cuenta que, después de la desmovilización oficial de un porcentaje importante de paramilitares en 2005, el Ejecutivo se negó a reconocer a los paramilitares no desmovilizados como tales y les otorgó oficialmente el nombre de «bandas criminales». A pesar de que la Defensoría del Pueblo y varios ministerios ya habían denunciado el surgimiento y la reincorporación de grupos «neoparamilitares» en distintas zonas del país, esto no se tradujo en un cambio de la negación de la existencia del paramilitarismo por parte de la «verdad» oficializada. De esta manera, no solamente se camufló el carácter político de la violencia de los paramilitares, sino que también se impidió que las víctimas de esta violencia se registraran como víctimas del conflicto armado y tuviesen acceso a las medidas de la justicia transicional, por lo cual no pudieron hacer efectivos sus derechos.

Pero más allá de estas críticas en cuanto a la redacción de la ley y del contenido legal, el marco normativo también llega a sus límites en la

8. Constitución Política, art. 2, 7, 40 y 330; ley 21 de 1991; decreto 200 de 2003; sentencia SU-383 de 2003.

práctica social. Ahí vemos cómo factores estructurales tienden a limitar la real consecución de los derechos derivados de la implementación de la justicia transicional. Es ahí donde se evidencia cómo las desigualdades sociales inciden en el proceso de justicia y de reparación integral de las víctimas. Esto sale especialmente a la luz cuando nos referimos a la población más vulnerable, como es el caso de los afrodescendientes y de las comunidades y pueblos indígenas, asentados en zonas rurales y en los departamentos más excluidos del país⁹. A continuación, desarrollaremos cómo las desigualdades sociales estructurales, la marginalización y la discriminación impiden el ejercicio igualitario de los derechos para todas las víctimas del conflicto armado, a partir de un estudio de caso del pueblo indígena de los awá en el suroccidente de Colombia y haciendo especial énfasis en las desigualdades en el acceso a la justicia y en la capacidad de hacerse escuchar.

JUSTICIA, VERDAD Y MEMORIA EN EL CASO DEL PUEBLO AWÁ DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

El pueblo indígena awá tiene una población de aproximadamente 40.000 personas que residen en el suroccidente colombiano y, en menor cantidad, en el noroeste ecuatoriano. Los awá han sufrido actos de violencia por parte de los diferentes actores armados: los paramilitares, las FARC-EP y las fuerzas armadas estatales. Prácticamente 10% de los awá se ha visto obligado a abandonar su hogar por desplazamiento, y solo en 2009 se reportaron tres graves masacres que dejaron un total de 33 muertos, por las que los awá responsabilizan a los paramilitares, a las FARC-EP y a las fuerzas armadas estatales (Houghton). Ante este panorama de violencia masiva, no dejan de sorprender, primero, la inactividad y, después, las respuestas inadecuadas del Estado colombiano que impiden efectivizar los derechos de los awá en el marco de la justicia transicional en tres aspectos fundamentales: el acceso a la justicia, la implementación de las reparaciones y la verdad.

En lo siguiente, queremos evidenciar cómo los problemas transversales del marco normativo y del sistema jurídico colombiano relacionados con las extremas desigualdades sociales que se manifiestan en la marginalización y la discriminación de los indígenas obstaculizan, e incluso

9. Colombia es un país étnica y culturalmente muy diverso. El censo de 2005 indica que hay 1.392.623 personas indígenas en Colombia, pertenecientes a 87 pueblos diferentes. Las organizaciones indígenas del país, por su parte, dan cuenta de 102 pueblos, distribuidos por la mayor parte del territorio nacional. Los afrodescendientes representan 10,6% de la población colombiana, es decir, aproximadamente 4,3 millones de personas.

impiden, el acceso a la justicia y el ejercicio del derecho a la verdad. Para esto analizaremos, a partir del trabajo de campo realizado por Laura Rivera Revelo, el caso de los indígenas awá y, más específicamente, el de las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 Y LA REPARACIÓN COLECTIVA EN EL PUEBLO INDÍGENA AWÁ

En el marco de la Ley de Víctimas y del decreto-ley 4633/2011, el pueblo indígena awá solicitó al Estado colombiano el inicio de la reparación colectiva. La respuesta oficial demostró el poco interés por parte del Estado. El gobierno argumentó que, por razones presupuestarias, solo podría incluir la zona Telembí Awá como sujeto colectivo de reparación. No cabe duda de que se trata de un caso emblemático donde acontecieron masacres, homicidios y violencia sexual contra la población, incluyendo el asesinato del gobernador del Resguardo de Tortugaña y dos masacres en febrero de 2009 y en diciembre de 2011 que han puesto a la población local en un nivel de muy alta vulnerabilidad (UNIPA/CAMAWARI/ACIPAP, p. 3). Sin embargo, con esta decisión arbitraria de reparar a un solo sector, el Estado colombiano negó en la práctica el derecho y el carácter colectivo de la reparación. No obstante, y a pesar de muchas discusiones y tensiones internas generadas por las consecuencias de la decisión del gobierno, los dirigentes indígenas decidieron iniciar el proceso de reparaciones en los términos que este impulso, debido al incremento de las necesidades socioeconómicas de las víctimas tras los hechos victimizantes. La ausencia de expectativas para la reintegración de sus derechos colectivos y territoriales, la persistencia y el recrudecimiento del conflicto los llevaron a aceptar una denegación de derechos a cambio de unas garantías mínimas de seguridad colectiva.

Esta decisión de los dirigentes indígenas evidenciaba una relación de poder en condiciones históricas desventajosas que limitaba sus derechos a la autonomía y la autodeterminación consagrados en la Constitución colombiana. Esa desventaja también se reflejó en la composición de la mesa de concertación con el pueblo awá para la implementación de las medidas de reparación. Esta mesa, que fue instalada para fortalecer el trabajo conjunto y para concertar los mecanismos y estrategias que se desarrollarían dentro del territorio indígena, puso de manifiesto las asimetrías entre los pueblos indígenas y el Estado. La composición de los integrantes de la mesa imposibilitaba un diálogo igualitario y más bien demostraba el carácter colonial-monocultural del Estado colombiano y su aspiración de imponerse frente al pueblo indígena: participaban, por

un lado, los tecnócratas, profesionales y funcionarios del gobierno y, por otro lado, los líderes indígenas que en su mayoría son analfabetos y cuya lengua materna no es el castellano, sino el awapit. No había traductores que garantizaran un diálogo fluido. El reflejo de la visión monocultural del Estado colombiano se expresa en que, si bien en la mesa los awá tenían voz, no estaban en condiciones de hacerse escuchar. Como consecuencia, se reproducían prácticas que consideran a los indígenas como simples receptores pasivos de políticas públicas y no como creadores de estas. Así se violan, además, derechos como la autonomía y la consulta previa y principios como la multiculturalidad y la igualdad —consagrados tanto en la Constitución colombiana como en tratados de orden internacional en materia de derechos humanos—.

La síntesis de los hechos especifica cómo las desigualdades estructurales y las discriminaciones que siguen sufriendo las comunidades y los pueblos indígenas restringen el acceso a sus derechos básicos como ciudadanos colombianos y también a sus derechos colectivos en tanto pueblo indígena. Al violar estos derechos, se limita también el acceso a la justicia, lo que impide que las víctimas awá conozcan la verdad de los crímenes en el marco del conflicto armado y puedan acceder a una reparación por los daños sufridos. De esta forma, en este caso las desigualdades se reproducen en el ámbito político y legal, donde las discriminaciones por clase, adscripción étnica e idioma hacen que los indígenas awá no puedan ejercer sus plenos derechos.

Teniendo en cuenta el número importante de mujeres indígenas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, cabe destacar que la incidencia de las desigualdades sociales se acentúa aún más si se introduce una perspectiva de género en el análisis del acceso a la justicia. Esta situación de discriminación y revictimización se agrava por el hecho de que la gran mayoría de los indígenas y, sobre todo, de las mujeres y niñas indígenas víctimas de violencia sexual viven en lugares lejanos y aislados —por razones de desigualdades estructurales (clase, género, etnicidad, idioma)—, no tienen conocimiento de los avanzados marcos jurídicos para la reparación de sus derechos, ni tampoco de las medidas existentes para la atención, protección y restitución de derechos territoriales. En el caso de las mujeres y niñas awá que fueron víctimas de violencia sexual, la ausencia en la mesa de concertación de una reparación colectiva es solo el reflejo de falencias tanto en la creación como en la implementación de una normatividad que, aun siendo acorde con los estándares internacionales de derechos humanos, al chocar con estructuras históricas concretas permeadas por desigualdades sociales a todo nivel se torna androcéntrica e invisibiliza la magnitud de

los hechos victimizantes cometidos contra estas mujeres y niñas triplemente discriminadas en razón de su sexo, raza y clase.

Se observan aquí diversas limitaciones propias de las desigualdades socioespaciales, la tecnocracia jurídica y los trámites burocráticos. En primer lugar, las instituciones de salud, que son las encargadas de prestar el apoyo a las víctimas, están ubicadas en centros urbanos alejados de las zonas de residencia de las mujeres awá, lo que dificulta el traslado por razones económicas y de disposición de tiempo. En segundo lugar, una vez que la víctima logra acercarse a dichos centros, no existe una persona que traduzca y que permita mantener conversaciones fluidas. En tercer lugar, las mujeres víctimas han sido revictimizadas en los procesos judiciales, cuando sin apoyo psicológico y/o acompañamiento adecuado les piden una y otra vez narrar los crímenes sexuales que sufrieron en carne propia, por lo cual terminan dejando de lado el clamor de justicia. Esta situación de obstáculos institucionales en diferentes contextos ocasiona que otras mujeres víctimas de violencia sexual prefieran guardar silencio o desistan de sus derechos (Mackenzie, p. 203).

Los diferentes ejemplos muestran cómo las desigualdades sociales y las discriminaciones contra los hombres y las mujeres indígenas limitan el acceso a la justicia y, de esta manera, contribuyen a la revictimización de los integrantes de estas comunidades. Las desigualdades extremas mantienen una situación de fuerte asimetría que impide interpelar a los poderes públicos en condiciones de igualdad. La ausencia de legisladores y jueces indígenas y la falta de un enfoque diferencial y de género dejan a las víctimas con escasas herramientas jurídicas para exigir sus derechos. Por lo tanto, el único camino efectivo que les queda para hacerse escuchar consiste en tomar canales no institucionalizados, como la movilización en las calles, la protesta o la denuncia pública.

VERDAD Y MEMORIA EN EL CASO DEL PUEBLO AWÁ

En el contexto de la justicia transicional, el derecho a la verdad está compuesto por varios principios que incluyen el conocimiento de la verdad, el deber de recordar y el derecho de las víctimas a conocer la identidad de los perpetradores de los crímenes sufridos. La verdad incluye entonces tanto una dimensión individual como una colectiva. La dimensión individual busca garantizar que las víctimas directas conozcan las circunstancias en las que ocurrieron los hechos victimizantes, lo cual implica, por ejemplo, que puedan acceder a los expedientes judiciales de los victimarios. En cambio, la dimensión colectiva se refiere al derecho de la sociedad de conocer los hechos, circunstancias y motivos

que ocasionarían la violación sistemática de los derechos humanos. Es en este escenario donde las políticas de memoria desempeñan un papel fundamental. La Corte Constitucional de Colombia, además, ha señalado en 2006 que el derecho a la verdad implica un deber de memoria a cargo del Estado¹⁰. Aunque repetidamente tanto representantes del Estado como académicos dedicados al tema de la memoria reivindican la importancia de incluir una pluralidad de voces y, sobre todo, las perspectivas de los pueblos afrodescendientes e indígenas en la memoria colectiva colombiana, este deber se opaca en razón del carácter monocultural de las instituciones estatales. Como consecuencia, a pesar de una institucionalidad favorable a la inclusión de estas memorias subterráneas, las memorias de la población negra e indígena, que son los colectivos más victimizados dentro del conflicto armado, no alcanzan la presencia o la visibilidad que les corresponderían en las articulaciones de las políticas de memoria oficiales, teniendo en cuenta la magnitud de los crímenes de lesa humanidad y la negligencia estatal que estas memorias representan para el Estado colombiano en el contexto internacional.

Nuevamente discutiremos esta reproducción de las desigualdades en el ámbito de la memoria basándonos empíricamente en el estudio de caso del pueblo indígena awá. La fuerte limitación del acceso a la justicia por parte de las víctimas awá lleva a que también su derecho a la verdad en la dimensión individual siga siendo muy precario. Esta situación también se refleja respecto a la dimensión colectiva, en la que la historia de impunidad ha llevado a una verdad a medias (Uprimny/Saffon), que deja una parte importante de la verdad judicial sobre el conflicto armado en el ámbito de las memorias escondidas o subterráneas. No obstante, tal como afirma Gonzalo Sánchez, director del CNMH, cuando no opera la justicia, la memoria entra a jugar un papel sumamente importante para acabar con la impunidad. La memoria ha dejado de ser un asunto del pasado para convertirse en un tema del presente, esencial para el futuro¹¹.

10. En la sentencia C-370 de 2006 se señala que el derecho a la verdad se relaciona con: a) el deber del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos; b) el deber del Estado en realizar investigaciones eficaces de las violaciones manifiestas de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario; c) el deber del Estado de garantizar el acceso a recursos efectivos en materia de reparaciones. Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

11. Con estas palabras, Gonzalo Sánchez, director del CNMH, dio inicio al seminario sobre derecho internacional, memoria histórica y construcción de paz realizado el lunes 28 de julio en la Universidad Externado de Colombia. El CNMH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con jurisdicción en todo el territorio nacional y sede principal en la ciudad de Bogotá.

En este sentido, más allá de la verdad judicial esquiva para el pueblo awá, dentro de sus comunidades se ha realizado un ejercicio de memoria histórica en la dimensión colectiva a través de diálogos y mingas comunitarias. Las mingas comunitarias anuales son eventos memorialísticos sobre los crímenes perpetrados durante el conflicto armado en territorio awá y se llevan a cabo con el objetivo de buscar la armonización entre vivos y muertos del colectivo indígena. El deber de recordar es importante para conservar la presencia de los ancestros y de los hechos trágicos en las futuras generaciones y se fundamenta en prácticas ancestrales ligadas a las relaciones de solidaridad y recordación de las víctimas. De esta forma, el pasado se torna un presente continuo que impide el olvido. Los actos también contribuyen a fortalecer la cohesión de la comunidad y los recuerdos de sus luchas históricas de supervivencia como pueblo. Es decir, en el caso de los awá, la memoria –entendida en una forma colectiva– está concebida como un deber de recordar, pues el olvido se constituye en una segunda muerte de los seres queridos¹².

Si bien las mingas comunitarias anuales nacieron como actos de conmemoración interna, lograron amplificarse sucesivamente, pasando de ser actos de conmemoración interna de sanación para los resguardos de la comunidad a ser un ejercicio de visibilización de sus memorias en la sociedad colombiana, como un ejemplo de la conexión entre memoria y resistencia. En un acto comunitario sin precedentes, en 2009, más de 700 indígenas de las diferentes organizaciones y pueblos hermanos acompañaron la Minga Humanitaria por la Vida y Dignidad del Pueblo Awá. En esta ocasión, los awá recorrieron sus territorios cruzando ríos y quebradas para dar cuenta de la barbarie cometida y para recuperar los cuerpos de los indígenas asesinados¹³. Con el anterior precedente, este ejercicio de memoria aún débil logró visibilizarse en el escenario nacional en la exposición *¡Ñambi y Telembí viven! Tejiendo memoria y resistencia awá*, en Bogotá. Se trata de un proyecto itinerante en conmemoración de los indígenas asesinados durante el conflicto armado. Estos actos representan para la comunidad indígena una parte esencial del reconocimiento como víctimas y de los hechos victimizantes en el presente, como lo afirmó un líder indígena al llegar con la exposición a Bogotá en 2014: «En la capital permitirá entrever y exponer al gobierno central

12. «Tejiendo memoria y resistencia awá», CNMH, 11/11/2015, <www.centrodememoriahistorica.gov.co/narino/tejiendo-memoria-y-resistencia-awa>.

13. El pueblo awá de Nariño organizó una minga para devolver a la Madre Tierra a los 11 indígenas miembros del Resguardo Tortugaña Telembí que fueron masacrados en 2009. V. <www.puebloawa.org/unipa>.

y las instituciones lo ocurrido, pero también aproximarnos en un regreso simbólico de nuestros hermanos caídos de otras comunidades igualmente afectados por el conflicto actual»¹⁴.

Mediante esta exposición fotográfica y varios conversatorios de reflexión sobre los hechos, posteriormente apoyados por el CNMH, el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y el Resguardo Awá UNIPA¹⁵, la sociedad colombiana pudo conocer de primera mano la violencia exacerbada de la cual fueron víctimas los indígenas awá, lo que demuestra, en términos de Enzo Traverso (2007, p. 48), cómo el reconocimiento y la visibilidad de las memorias también dependerán en gran medida de la fuerza de aquellos que las portan.

Es de gran relevancia el lugar de enunciación de estas memorias, es importante lo que se recuerda y cómo se recuerda, ya que estos ejercicios a través de mecanismos no institucionalizados, desde la otredad, tienen impactos en el resto de las herramientas oficiales de la justicia transicional. En este caso concreto, pueden contribuir a romper con la costumbre de ofrecer solamente la interpretación del pasado por parte del Estado monocultural y de la sociedad dominante, y fortalecer una perspectiva más amplia que incluya también las memorias silenciadas de grupos marginalizados. Dicho de otra manera, estas «irrupciones de memorias subterráneas» nos recuerdan el tipo de sociedad que somos, el Estado que tenemos y los hechos que jamás deberíamos permitir que se repitan.

CONCLUSIONES

El caso colombiano en general y el ejemplo de los awá específicamente muestran la importancia de analizar los procesos de justicia transicional bajo la lupa de las desigualdades sociales. La gran mayoría de las víctimas del conflicto armado colombiano son de extracción agrario-popular, muchas veces indígena o de la población afrocolombiana, lo que incide tanto en el acceso a la justicia y la reparación como en la búsqueda de la verdad y la visibilidad de la memoria en la palestra pública nacional. De esta manera, hay una fuerte tendencia hacia la

14. «Indígenas awá presentan su exposición de resistencia y memoria en Bogotá», CNMH, 21/10/2014, <www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/indigenas-awa-presentan-su-exposicion-de-resistencia-y-memoria-en-bogota>.

15. En 2013, la exposición ganó el estímulo para proyectos museológicos con énfasis en memoria histórica asociada al conflicto armado. La muestra está constituida por fotografías y textos que rememoran la masacre en el Resguardo Tortugaña-Telembí y a los indígenas awá que allí fueron asesinados. En 2014, se expuso en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de Bogotá.

reproducción de las desigualdades sociales en las diferentes escalas entre la guerra y el proceso de paz. Adicionalmente a los daños físicos, psicológicos y materiales que han sufrido las víctimas en el contexto del conflicto armado, su escaso capital económico, cultural, social y simbólico también repercute en el acceso a la justicia, a la reparación y la elaboración de las memorias del conflicto y las desfavorece con respecto tanto al reconocimiento de sus memorias como a una compensación material por parte de la justicia. Mientras que esto se verifica para la gran mayoría de las víctimas de clases populares en el ámbito rural, el caso empírico puso de relieve la fuerte incidencia de la discriminación y marginalización socioeconómica y político-institucional de los indígenas de comunidades alejadas cuya lengua materna no es el español y, especialmente –añadiendo una perspectiva de género–, de las mujeres y niñas víctimas dentro de las comunidades indígenas. No obstante, el caso empírico también mostró que los indígenas no son víctimas pasivas sin margen de acción. Al contrario, vimos cómo lograron posicionar sus memorias en el centro del debate público sobre la memoria del conflicto a través de acciones memorialísticas comunitarias. Y de esta manera, no solamente subrayaron el carácter precario y dinámico de las memorias establecidas, sino que también insistieron en su capacidad de incidir en la historia, desafiando las articulaciones dominantes en términos de verdad y memoria. Dicho de otra manera: el caso se constituye en un ejemplo para estudiar cómo se logra que una memoria subterránea salga a la superficie. No obstante, esto solamente representa un primer paso hacia la justicia. Para garantizar el pleno ejercicio de los derechos para todo el ámbito de las víctimas, hace falta superar barreras sociales e institucionales, lo que también implica desestabilizar el carácter colonial-monocultural del Estado.

Bibliografía

- Arroyo Vargas, Roxana: «Acceso a la justicia para las mujeres... el laberinto androcéntrico del derecho» en *Revista IIDH* vol. 53, pp. 35-62, 2011.
- Bello, Martha Nubia: «Colombia: la guerra de los otros» en *Nueva Sociedad* N° 266, 11-12/2016, pp. 140-146, disponible en <www.nuso.org>.
- Bueno-Hansen, Pascha: *Feminist and Human Rights Struggles in Peru: Decolonizing Transitional Justice*, University of Illinois Press, Chicago, 2015.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH): *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*, Imprenta Nacional, Bogotá, 2013.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Rubén Carranza, Cristián Correa y Elena Naughton: «Justicia reparatoria. Más que palabras. Las disculpas como forma de reparación», 3/2016, pp. 21-26, disponible en <www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Disculpas-Reparaciones-ES-2016.pdf>.

- Da Silva Catela, Ludmila: «Poder local y violencia. Memorias de la represión en el noroeste argentino» en Alejandro Isla (ed.): *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el Cono Sur*, Paidós, Buenos Aires, 2007, pp. 211-228.
- Degregori, Carlos Iván: *No hay mañana sin ayer. Batallas por la memoria y consolidación democrática en el Perú*, IEP, Lima, 2015.
- Eser, Patrick y Stefan Peters: *El atentado contra Carrero Blanco como lugar de (no-) memoria. Narraciones históricas y representaciones culturales*, La Casa de la Riqueza, Madrid, 2016.
- Facio, Alda: *Género y derecho*, La Morada, Santiago de Chile, 1999.
- Gamboa Tapias, Camila: «El deber de recordar un pasado problemático» en *Estudios Socio-Jurídicos* vol. 7, 2005, pp. 303-328.
- Halbmayer, Ernst y Sylvia Karl: «Einleitung: Heterogenitäten des (Post-)Konflikts. Erinnerter Gewalt und multiple Friktionen in Lateinamerika» en E. Halbmayer y S. Karl (eds.): *Die erinnerte Gewalt. Postkonfliktdynamiken in Lateinamerika*, Transcript, Bielefeld, 2012, pp. 7-27.
- Houghton, Juan: «Legalización de los territorios indígenas en Colombia» en CECOIN (ed.): *La Tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*, CECOIN / OIA, 2008, pp. 83-144.
- Jelin, Elizabeth: «Memoria y democracia. Una relación incierta» en *Revista de Ciencias Políticas* vol. 51 N° 2, 2013, pp. 129-144.
- Mackenzie, Megan: «Securitizing Sex? Towards a Theory of the Utility of Wartime Sexual Violence» en *International Feminist Journal of Politics* vol. 12 N° 2, 2010, pp. 202-221.
- Merenson, Silvina y Santiago Garaño: «Memorias rurales. Avances y desafíos para los estudios sobre el pasado reciente en América Latina» en *Clepsidra* vol. 2 N° 3, 2015, pp. 6-29.
- Oettler, Anika: «Fragile Zonen der Differenz: Opfer_Täterkonstruktionen in Guatemala» en Ernst Halbmayer y Sylvia Karl (eds.): *Die erinnerte Gewalt. Postkonfliktdynamiken in Lateinamerika*, Transcript, Bielefeld, 2012, pp. 57-76.
- Oettler, Anika: «Vom Nutzen der Transitional Justice für die Gesellschaft: Methodische Überlegungen zur Wirkungsanalyse» en Stefan Peters, Hans-Jürgen Burchardt y Rainer Öhlschläger (eds.): *Geschichte wird gemacht! Vergangenheitspolitik und Erinnerungskulturen in Lateinamerika*, Nomos, Baden-Baden, 2015, pp. 39-56.
- Pollak, Michael: *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite*, Ediciones Al Margen, La Plata, 2006.
- Quijano, Anibal: «Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina» en Edgardo Lander (comp.): *Colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*, Clacso, Buenos Aires, 2000, pp. 201-246.
- Skaar, Elin et al.: *Transitional Justice in Latin America: The Uneven Road from Impunity towards Accountability*, Routledge, Londres, 2016.
- Traverso, Enzo: *El pasado, instrucciones de uso. Historia, memoria, política*, Marcial Pons, Madrid, 2007.

- UNIPA, CAMAWARI y ACIPAP: *Plan de salvaguarda étnica del pueblo indígena Awá*, Nariño, 2010.
- Uprimny, Rodrigo: «Ley de Víctimas: avances, limitaciones y retos» en *UN Periódico Impreso* N° 147, Bogotá, 2011.
- Uprimny, Rodrigo y María Paula Saffon: «Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia» en *Anuario de Derechos Humanos* vol. 4, 2008, pp. 165-195.
- Winker, Gabriel y Nina Degele: *Intersektionalität. Zur Analyse sozialer Ungleichheiten*, Transcript, Bielefeld, 2009.